

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN CAYAMBE**

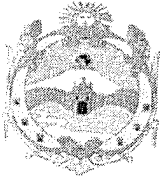
CONSIDERANDO:

- Que,** El Concejo Municipal de Cayambe con fecha veinte de junio del año dos mil cinco, aprobó la ordenanza de la Urbanización Barrio 23 de Julio y Barrio Nuevo.
- Que,** El Concejo Municipal de Cayambe con fecha nueve de julio del año dos mil siete aprobó la Reforma a la ordenanza de Urbanización "Barrio 23 de julio, Barrio Nuevo, La Remonta y Ayora Nuevo".
- Que,** Mediante escritura pública celebrada el treinta de enero del año dos mil seis la Corporación Industrial y Comercial HOLDINGDINE S.A. y DINECOM'S C.A., constituyen la Compañía DINMOB C.A. que tiene por objeto el desarrollo de proyectos inmobiliarios y su comercialización de manera directa y/o con el apoyo de otras personas naturales o jurídicas especializadas para cuyo propósito podrá adquirir bienes inmuebles, bajo cualquier modalidad de transferencia de dominio para planificar, diseñar, promover, la comercialización de urbanizaciones y de edificaciones asumiendo estrategias y acciones de promoción y ventas; participación en fideicomisos inmobiliarios; intermediación en las ventas de inmuebles; inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de marzo del dos mil seis.
- Que,** Mediante escritura pública celebrada el veinte y siete de agosto del año dos mil siete el Holding dine S.A. Corporación Industrial y Comercial, realiza la transferencia de dominio y aporte para futuras capitalizaciones a la compañía DINMOB C.A. el lote de terreno de la superficie de cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos treinta y seis, con sesenta y nueve metros cuadrados, ubicados en la parroquia de Ayora, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y cuatro de octubre del año dos mil siete.
- Que,** Mediante Oficio No. 376-DAJ-GADMC-2012, Trámite No. 5918 del 05 de Junio del 2012, el Dr. Washington Yandún Procurador Síndico, manifiesta la necesidad de realizar la reforma de la presente Ordenanza.

En uso de las atribuciones que le confieren el art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA REFORMA ORDENANZA DE: "URBANIZACION PORTALES DE SAN PEDRO"



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Cayambe
Secretaría General del Concejo

ORDENANZA No. 14/2012

ARTÍCULO PRIMERO.- La Compañía DINMOB C.A. es propietaria de un lote de terreno ubicado en la antigua Hacienda Sto. Domingo de la Parroquia Ayora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorícese a La Compañía DINMOB C.A., para que proceda a urbanizar al sector denominado "Urbanización "Portales de San Pedro", de acuerdo a los planos y estudios adjuntos, así como, la construcción de viviendas de acuerdo a un esquema armónico de edificaciones conforme a la Ordenanza Municipal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- La Compañía DINMOB C.A., queda autorizada para que proceda a realizar la venta de los predios a terceros, una vez que la presente ordenanza se encuentre debidamente sancionada.

La Compañía DINMOB C.A. durante el proceso de venta se sujetará estrictamente a las prescripciones de esta Ordenanza, a los planos aprobados por la Municipalidad y a las respectivas especificaciones técnicas; los lotes tendrán las extensiones y dimensiones constantes en el plano y no podrán ser subdivididos con excepción de los lotes con dimensiones superiores a 400 metros cuadrados y que cumplan con el trámite de autorización Municipal y su Departamento de Planificación.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Obras de infraestructura sanitaria de alcantarillado y agua potable serán construidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe y fiscalizadas por La Compañía DINMOB C.A.

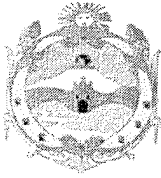
ARTÍCULO QUINTO.- La Municipalidad realizará el respectivo trámite a las autoridades competentes para que se adjudique la cantidad de 18 litros/segundo de agua, para dotar las urbanizaciones: Barrio Nuevo, 23 de Julio, La Remonta, Ayora Nuevo y Portales de San Pedro, del agua de riego del río Blanco concesionada a la DIRECCION DE INDUSTRIAS DEL EJERCITO - DINE, a fin de destinarla a consumo humano de los moradores de las mencionadas Urbanizaciones.

ARTÍCULO SEXTO.- El sistema de vías que conforman la Urbanización Portales de San Pedro así como las redes de canalización y agua potable, tendrán las ubicaciones y demás especificaciones puntualizadas en los planos adjuntos que son parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por su parte los compradores de los terrenos de la Urbanización Portales de San Pedro podrán construir en los inmuebles una vez que se encuentren terminados los trabajos de las obras de infraestructura sanitaria de agua potable y alcantarillado; además:

Las construcciones que realicen los compradores de los terrenos, quedarán sujetas a las Ordenanzas Municipales vigentes y a lo aprobado en los planos correspondientes.

Los compradores de lotes que tengan el frente a la Carretera Panamericana, deberán



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

ORDENANZA No. 14/2012

cumplir con lo que se manifiesta en el Capítulo 1, Artículo 4 del Reglamento Aplicativo de la Ley de Caminos (MOP).

Correrá a cuenta de los compradores: a realizar las respectivas solicitudes de conexiones domiciliarias de los referidos servicios; y

A realizar las demás obras de urbanización (calles, aceras, bordillos, luz eléctrica) en cogestión con la Municipalidad de Cayambe, previa suscripción de los respectivos convenios.

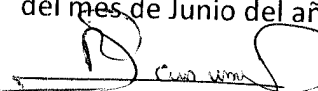
ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía DINMOB C.A. entregará mediante escritura pública a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe, las áreas verdes previamente definidas y el terreno por pago de las obras de infraestructura sanitaria, de acuerdo a los planos que forman parte de la presente ordenanza una vez que se hayan concluido con las obras de infraestructura sanitaria.

ARTÍCULO NOVENO.- Los espacios para áreas verdes y el terreno entregado por la Compañía DINMOB C.A. como pago por la construcción de las obras de infraestructura, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal no podrá: dar en arriendo, ni bajo ningún título cambiar el destino del uso del suelo, y será destinado como: parque de entretenimiento, esparcimiento y recreacional y/o para el desarrollo de un proyecto de construcción de una Unidad Educativa Municipal y/o para la construcción del Hospital del Seguro Social Campesino y/o para la construcción del Hospital del IESS (en este caso se realice la permuta con bienes del IESS que se encuentren catastrados en el Cantón Cayambe), y/o para la construcción del Campamento Municipal, y/o para Permutas, y/o Comodatos, y/o donaciones entre Instituciones del sector público.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Sancionada la presente Ordenanza, elévese a Escritura Pública, así mismo remitir copias de esta Ordenanza a los Departamentos Técnico y Legal para que cumplan y la hagan cumplir.

ARTÍCULO UNDECIMO.- La presente Ordenanza regirá desde la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Cayambe a los siete días del mes de Junio del año dos mil doce.


William Perugachi C.

ALCALDE.

**GAD MUNICIPAL
DEL CANTON CAYAMBE**

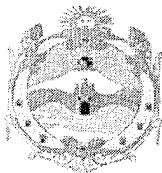



Cristina Chimarro I.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Que la presente REFORMA ORDENANZA DE: "URBANIZACION PORTALES DE SAN PEDRO", fue aprobada en primer debate en la Sesión Extraordinaria del cinco de junio del dos mil doce y en segundo debate en la



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Cayambe
Secretaría General del Concejo**

ORDENANZA No. 14/2012

Sesión Ordinaria del 07 de Junio del año dos mil doce.

Cristina Chimarro I.

Cristina Chimarro I.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO



Cristina Chimarro I., Secretaria General del Concejo.- Cayambe, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil doce; conforme lo dispone el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente Ordenanza al señor Alcalde, para su sanción en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Cristina Chimarro I.

Cristina Chimarro I.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO



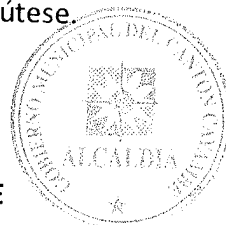
ALCALDÍA DE CAYAMBE.- Cayambe, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil doce.- **VISTOS:** Por cuanto la Ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales contemplados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente, sanciono la presente Ordenanza conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 322 inciso tercero. Ejecútese.

William Perugachi C.

William Perugachi C.

ALCALDE

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE



CERTIFICACIÓN.- La Secretaria General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe, certifica que el señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.- Cayambe, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil doce

Cristina Chimarro I.

Cristina Chimarro I.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

